MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 085-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Enero del 2020.

Visto: La Notificación de Cargo N° 003294-2019/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1484-2019/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 07.09.2019; por lo que se Sanciona al administrado TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, identificada con RUC. N° 20548347301, debidamente representada por HUMBERTO ADOLFO ESCOBAR DEL SOLAR "POR INSTALAR ANTENAS RETROTRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL", CON CODIGO DE INFRACCION B - 225, EQUIVALENTE AL 200% DE LA UIT. ; Además de la Resolución Gerencial N° 2258-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 15.10.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 2605-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 05.12.2019, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1484-2019/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.09.2019; por la que se constata que el administrado TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, identificada con RUC. N° 20548347301,debidamente representada por HUMBERTO ADOLFO ESCOBAR DEL SOLAR "POR INSTALAR ANTENAS RETROTRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL", CON CODIGO DE INFRACCION B - 225, EQUIVALENTE AL 200% DE LA UIT *infringiendo la OM N° 018-2014-MPS.*

Que, de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción equivalente al 200% de la UIT, a la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, identificada con RUC. N° 20548347301, debidamente representada por HUMBERTO ADOLFO ESCOBAR DEL SOLAR.

De lo mencionado líneas arriba, se puede, colegir que según Acta de Fiscalización N°1484-2019/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N° 003294-2019/MPS, de fecha 07.09.2019,en operativo conjunto encabezada por los subgerente de control municipal, conjuntamente con personal de Fiscalización y personal de Serenazgo se constituyeron a la calle Ugarte cuadra 2,donde se viene realizando una construcción e instalación de una antena a cargo de la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, identificada con RUC. N° 20548347301, el encargado de dicha empresa mostro el expediente técnico que ha presentado con ticket N° 0161471, con fecha 02.09.2019, no habiendo una resolución que autorice el permiso correspondiente, asi mismo se pudo constatar el malestar de los vecinos, por lo que se procedió a imponer la notificación de cargo N° 003294 -2019, tal como establece la O.M 018- 2014-MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal y fiscalización, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N° 003294-2019/MPS de fecha 07.09.2019,* al administrado TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, identificada con RUC. N° 20548347301, debidamente representada por HUMBERTO ADOLFO ESCOBAR DEL SOLAR "POR INSTALAR ANTENAS RETROTRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL", CON CODIGO DE INFRACCION B - 225, EQUIVALENTE AL 200% DE LA UIT; **ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la **Notificación de Cargo N° 003294-2019/MPS de fecha 07.09.2019; ascendiente al 200% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado en su domicilio real y procesal en Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 701, Vía Principal, edificio Real Diez, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

. C/c.:
Archivo.
Interesado.
SG. Control Municipal
Unidad de Sanciones
SG. Informática
WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnl(r) WALTER ARNALDO SARMIENTO PALACIOS
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE